



**"ANÁLISIS DEL VALOR DE LAS PRESUNCIONES DE QUIEBRA CULPABLE Y FRAUDULENTO EN LA LEY 18.175 A LA LUZ DEL NUEVO PROCESO PENAL CHILENO".**

**MARTA MARÍA NORAMBUENA CAULLÁN.  
LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

La presente investigación intenta determinar el verdadero sentido dado por el legislador, a la expresión "*PRESUNCIÓN*", al regular los delitos concursales, establecidos en los artículos 219, 220 y 221 de la Ley de Quiebras.

Recurriendo para dilucidar esto, a la doctrina existente como asimismo a los aportes y modificaciones que introdujo en la materia el nuevo proceso penal, siendo su principal contribución, el establecimiento del principio de Presunción de Inocencia, condescendiéndose con la regulación constitucional dada en la materia. Este tema ha dado lugar a distintas posiciones doctrinales, llamadas teorías que explican la naturaleza jurídica de estas presunciones, nosotros, adecuándonos a la legislación criolla, creemos que se le debe considerar como el tipo penal, de lo contrario nos encontraríamos frente a una inconstitucionalidad manifiesta. Así, los denominados deudores calificados, tendrán más clara la situación que podrían enfrentar en caso de caer en insolvencia que podría calificarse de culpable o fraudulenta.